



CUT: 50304-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0329-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 14 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 50304-2024, organizado por James Elías Zavaleta Olarte, identificado con DNI N° 18199375, en su condición de Apoderado de COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. con RUC N° 20137025354, sobre Renovación de Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, proveniente de la poza de subdrenaje de la relavera Hualanga ubicada en la U.P "Santa María" y de la PTARD Convencional, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0389-2021-ANA-AAA.M, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional, a través del Consejo de Cuenca, autoriza el reúso del agua residual tratada, según el fin para el que se destine la misma, en coordinación con la autoridad sectorial competente y, cuando corresponda, con la Autoridad Ambiental Nacional. El titular de una licencia de uso de agua está facultado para reutilizar el agua residual que genere siempre que se trate de los mismos fines para los cuales fue otorgada la licencia. Para actividades distintas, se requiere autorización. La distribución de las aguas residuales tratadas debe considerar la oferta hídrica de la cuenca;

Que, los numerales 151.1 y 151.2 del artículo 151° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, refiere que el plazo de vigencia de las resoluciones de autorización de reúso se establece en función de las características del proyecto y no podrá ser menor de dos (02) años ni mayor de seis (06) años. Dicho plazo rige a partir del inicio de operaciones de los respectivos proyectos. La prórroga del plazo otorgado se efectúa previa evaluación del cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y de las contenidas en la resolución de autorización;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, establece que el titular de una autorización de vertimiento o reúso de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido,

para lo cual deberá presentar la solicitud de acuerdo al artículo 19° del referido Reglamento y acompañado de los siguientes anexos: a) copia del documento nacional de identidad del solicitante. Si es persona jurídica presentar copia literal expedida por los Registros Públicos que acredite la personería jurídica y la representación legal, con una antigüedad no mayor a 90 días, b) recibo de pago por derecho de trámite y c) estar al día en el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada; asimismo, el numeral 27.5 del mismo artículo, precisa que, la vigencia de la autorización puede ser renovada varias veces por un plazo mínimo de dos (02) y máximo de seis (06) años en función a la duración de la actividad principal en la que se usa el agua. La prórroga de la vigencia de la autorización surtirá efectos a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0389-2021-ANA-AAA.M, de fecha 22 de marzo de 2021, esta Autoridad renovó la autorización de reuso de aguas residuales Industriales tratadas que fue renovada con Resolución Directoral N° 489-2016-ANA-AAA.M, de fecha 22 de abril de 2016, OTORGAR Autorización de Reuso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, a favor de Compañía Minera Poderosa S.A., proveniente de la Planta de Tratamiento - PTAR - Hualanga, de la unidad de producción Santa María. El volumen autorizado es hasta 30 590,00 m³ por año, y régimen continuo. El punto de captación en la PTAR es el identificado en coordenadas UTM sistema WGS 84, zona 18 Sur: 208 380 E – 9 141 194 N y el centroide de uso en áreas verdes es UTM WGS 84, zona 18 Sur: 208 323 E – 9 141 149 N. Políticamente se ubica en la localidad de Hualanga, distrito y provincia de Pataz, departamento La Libertad;

Que, con escrito de fecha de registro 20 de marzo de 2024, obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, James Elías Zavaleta Olarte, en su condición de Apoderado de COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A., solicita la renovación de la autorización de reuso de aguas residuales Industriales tratadas descrita en el considerando precedente; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0205-2024-ANA-AAA.M/JMCT, de fecha 26 de setiembre de 2023, y posteriormente con el Informe Técnico N° 0033-2025-ANA-AAA.M/JMCT de fecha 03 de febrero de 2025, luego de analizada la documentación obrante en el expediente, levantadas las observaciones, información complementaria y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 15 de enero de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad establece que:

- En la verificación técnica de campo se ha evidenciado que toda el agua residual doméstica proviene de la poza de subdrenaje de la relavera Hualanga; Cuenta con sistema de medición mediante un flujómetro de marca Greyling, modelo AVFN 5.0, el mismo que al momento de la inspección registra un volumen acumulado de 32 257 m³, desde el diciembre del 2023 a la fecha. Este caudal figura en la Resolución Directoral N° 0389-2021-ANA-AAA.M, a la cual se le solicita prórroga. El volumen autorizado es hasta 30 590,00 m³ por año, en un área de 4,30 ha y régimen continuo, como se detalla:

Uso	Und.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Riego áreas verdes	V(m³)	1 424	1 311	1 357	1 196	1 187	1 108	1 285	1 399	1 414	1 478	1 407	1 424	15 990
Riego de vías	V(m³)	1 240	1 120	1 240	1 200	1 240	1 200	1 240	1 240	1 200	1 240	1 200	1 240	14 600
Total	V(m³)	2 664	2 431	2 597	2 396	2 427	2 308	2 525	2 639	2 614	2 718	2 607	2 664	30 590

- Siendo que las aguas residuales Industriales tratadas provenientes de la PTARD Convencional no tienen como destino un cuerpo de agua natural, no es de

aplicación los ECA3-agua. En este caso, para evaluar los parámetros se aplica los Límites Máximos Permisibles establecidos en el Decreto Supremo N° 03-2010-MINAM, que se detallan en el anexo del citado cuerpo normativo.

**LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
PARA LOS EFLUENTES DE PTAR**

PARÁMETRO	UNIDAD	LMP DE EFLUENTES PARA VERTIDOS A CUERPOS DE AGUAS
Aceites y grasas	mg/L	20
Coliformes Termotolerantes	NMP/100 mL	10.000
Demanda Bioquímica de Oxígeno	mg/L	100
Demanda Química de Oxígeno	mg/L	200
pH	unidad	6.5-8.5
Sólidos Totales Suspensión	en mL/L	150
Temperatura	°C	<35

- El punto de control y muestreo debe ser el punto de descarga (punto de salida de la PTARD Convencional) identificado en coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 Sur: 209 061 E – 9 146 556 N.
- Se propone un plazo de autorización de reúso de agua domésticas tratada de tres (03) años.
- Por tanto, concluye que, la solicitud cumple las condiciones para otorgar la renovación de la vigencia de la autorización de reúso otorgada mediante Resolución Directoral N° 0389-2021-ANA-AAA.M, por un periodo de tres (03) años, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en la parte resolutive de la presente resolución;

Que, la administrada, mediante escrito presentado en fecha 20 de marzo de 2024, solicitó la renovación de la autorización de reúso de aguas residuales Industriales tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 0389-2021-ANA-AAA.M; para tal efecto ha cumplido con presentar la documentación requerida mediante el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, conforme a lo indicado por el Área Técnica, razón por la cual corresponde declarar la procedencia de lo solicitado;

Que, estando a la opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0158-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RENOVAR, a favor de COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. con RUC N° 20137025354, la Autorización de Reúso de Aguas Residuales Industriales Tratadas, otorgada mediante Resolución Directoral N° 389-2021-ANA-AAA.M, proveniente de la PTARD Hualanga, por un volumen máximo anual de 30 590,00 m³, para el riego de 4,30 ha. (frutales), políticamente ubicada en la Santa María, distrito y provincia de Pataz, departamento La Libertad, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro N° 01: Características

Volumen Anual (m³)	Régimen	Ubicación Coordenadas UTM, sistema WGS 84		Parámetros de Control	Frecuencia
		Este	Norte		
30 590,00	continuo	209 059	9 146 571	Aceites y Grasas, Coliformes Termo tolerantes, Demanda Bioquímica de Oxígeno, Demanda Química de oxígeno, pH, Sólidos Totales en Suspensión y Temperatura	Trimestral

Cuadro N° 02: distribución mensual

Uso	Und.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total
Riego áreas verdes	V(m³)	1 424	1 311	1 357	1 196	1 187	1 108	1 285	1 399	1 414	1 478	1 407	1 424	15 990
Riego de vías	V(m³)	1 240	1 120	1 240	1 200	1 240	1 200	1 240	1 240	1 200	1 240	1 200	1 240	14 600
Total	V(m³)	2 664	2 431	2 597	2 396	2 427	2 308	2 525	2 639	2 614	2 718	2 607	2 664	30 590

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR que, la presente Renovación de Autorización de Reúso se otorga bajo las mismas condiciones técnicas y tendrá una vigencia de **tres (03) años**, la misma que surtirá efecto a partir del día siguiente del vencimiento de la autorización inmediata anterior, conforme al numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reúso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, modificado por Resolución Jefatural N° 145-2016-ANA, la cual a su vez podrá ser renovable en función al cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado Reglamento, en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, debiendo limitarse el reúso de las aguas tratadas a los fines indicados.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que, COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. brinde agua de reúso dentro de los Estándares de Calidad Ambiental (ECAS - agua) o Límites Máximos Permisibles, según lo que corresponda, para los fines autorizados, de acuerdo con la normatividad vigente y compromisos ambientales.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. deberá remitir de manera trimestral, los informes de ensayos, incluyendo los formatos sistematizados publicados en la página web de la Autoridad Nacional del Agua, a través del sistema de Monitoreo de Calidad de Agua (SIMCAL), al correo electrónico: reporte.monitoreo@ana.gob.pe en un plazo no mayor de quince (15) días después de haber finalizado el semestre. Los análisis deben realizarlo en laboratorio acreditado por INACAL. **ASIMISMO**, en el plazo de **diez (10) días hábiles** deberá implementar el sistema de medición de caudales y reportar en el mismo periodo (trimestral).

ARTÍCULO QUINTO. – PRECISAR que, la presente Renovación de Autorización de Reúso de Aguas Industriales Tratadas, dará lugar a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad Nacional del Agua, debiendo efectuarse las coordinaciones necesarias con la Administración Local de Agua Huamachuco y para lo cual COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. deberá brindar las facilidades del caso a los profesionales para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la inscripción de la presente renovación en el Registro Administrativo de Autorizaciones de Vertimientos y Reúsos de Aguas Residuales Tratadas, de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO SÉTIMO. – NOTIFICAR la presente resolución directoral a COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A. a su domicilio sito en: *Avenida Los Faisanes, Mz. "G", Lt. 16A1, Fundo San Sebastián Zona II, Chorrillos – Lima – Lima*, en el modo y forma de Ley; poniendo de conocimiento a la Administración Local de Agua Huamachuco.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN